

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Dep. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Martes 22 de Octubre de 1957

Núm 236

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de Carhunco Sintomático, en el ganado existente en el término municipal de Encinedo en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1938 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pueblos de Quintanilla de Ambasaguas y Santa Eulalia.

Señalándose como zona sospechosa el Ayuntamiento.

Como zona infecta los citados pueblos.

Y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXIV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 2 de Octubre de 1957.

4205 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez Rementería

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Aviar, en el ganado existente en el término municipal de La Antigua, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1938 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Audanzas.

Señalándose como zona sospechosa Audanzas.

Como zona infecta el citado pueblo.

Y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 2 de Octubre de 1957.

4203 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez de Rementería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1938 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Carhunco Sintomático, en el término municipal de Cabrillanes, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Septiembre de 1957.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 11 de Octubre de 1957.

4204 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez de Rementería

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO - CONVOCATORIA

Se convoca a un Cursillo de Capacitación Ganadera, que se celebrará en León desde el día 12 de Noviembre al día 20 de Diciembre de 1957, y en el que se tratará de las siguientes materias: Pastos, Henificación y Ensilaje. Alimentación del Ganado e Inseminación Artificial. Explotación de los Animales Domésticos. Higiene y Sanidad Pecuaria.

Los que deseen asistir al citado Cursillo dirigirán instancia de su puño y letra al Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de León, hasta el día siete de

Noviembre del año en curso, y será preciso que los aspirantes reúnan los requisitos siguientes:

a) Tener cumplidos 16 años de edad.

b) Ser ganadero, hijo de ganadero u obrero ganadero dedicado habitualmente a trabajos pecuarios.

La selección de los aspirantes que han de seguir el Cursillo, en número de veinticinco, se verificará por la Comisión nombrada al efecto.

A los veinticinco alumnos seleccionados se les concederá, a cada uno, una beca de mil pesetas. Se establecen también cinco premios, siendo el mayor de mil pesetas y el menor de quinientas, que se concederán a los alumnos que obtengan las mejores calificaciones en las pruebas finales.

Esta Corporación provincial se reserva el derecho de dejar sin beca, premio y hasta obligar a abandonar el Cursillo a los que no reúnan las condiciones señaladas, o que por su conducta, falta de asistencia o puntualidad, se hagan acreedores a ello. Tampoco podrán percibir becas ni premios los que posean Títulos, los estudiantes profesionales y los capataces ganaderos.

León, 18 de Octubre de 1957. — El Presidente, Ramón Cañas. 4209

Zona de Reclutamiento y Movilización número 42.-León

REVISTA ANUAL

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a cuanto previenen los artículos 41 y 42 del Reglamento de Reclutamiento del Ejército, se recuerda a cuantas Autoridades intervienen en el pase de la revista anual, las obligaciones que dicho Reglamento les asigna, debiendo remitir a este Centro, las relaciones de cuantos individuos sujetos al servicio militar hayan pasado la revista del corriente año, para lo cual deberán observar las normas siguientes:

1.ª Están obligados a pasar la revista anual, todos los reservistas útiles de los reemplazos de 1942 a 1954, ambos inclusive, quedando solamente exceptuados de esta obligación, los comprendidos en el artículo 1.º de la Instrucción 752-37 del E. M. C. del Ejército, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 4 de la provincia, con fecha de Enero de 1953.

2.ª No se pasarán dos revistas seguidas a un individuo fuera de su residencia oficial, sin hacer antes efectiva la multa de 25 pesetas por cambio de residencia sin autorización.

3.ª En el acto de la revista se anotará en la hoja de movilización del reservista el «Registro de llamada» a que pertenece.

4.ª Las relaciones de revistados se ajustarán al modelo publicado en el artículo 3.º de la Instrucción a que hace mención la Norma 1.ª.

5.ª *Relaciones que tienen que remitir.*—Una con los reservistas pertenecientes a esta Zona que estén controlados por los Registros de llamada, relacionada por el mismo orden en que figuren en el fichero de «armas» y libro de «Registro de llamada» (con excepción de los Oficiales que revistan directamente con los Cuerpos a que están afectos para movilización).

Los reservistas transeúntes pertenecientes a esta Zona, se relacionarán aparte, haciendo constar en la casilla «residencia actual del reservista», el Registro de llamada a que pertenece. De los transeúntes pertenecientes a otras Zonas, remitirán octavillas de revista anual, ajustadas al formulario publicado en la Instrucción a que hace referencia la nota 1.ª, haciendo constar la Zona a que pertenece el reservista para su remisión a la misma.

6.ª Las relaciones de revistados de los reservistas pertenecientes a los Ejércitos de Aire y Marina, tienen que ser enviadas al Centro de Movilización de la 5.ª Región Aérea, en Valladolid y al Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, respectivamente.

7.ª La revista anual, se pasará durante todo el año, debiendo remitir las expresadas relaciones los días primero y quince de cada mes (artículo 3.º de la Instrucción anteriormente mencionada) finalizando el plazo de admisión de relaciones en la primera decena del año siguiente del que se pase la revista; bien entendido que, las que no se ajusten en un todo a esta Circular o las que se reciban después de la fecha indicada, se darán por no recibidas, dándose conocimiento a la Autoridad correspondiente del incumplimiento de este servicio tan importante para la Estadística Militar.

Pasado el plazo señalado, todos los reservistas que omitieran la revis-

ta o revistas, satisfarán una multa en papel de pagos al Estado en la cuantía siguiente:

Por omisión de la primera, de 25 a 250 pesetas.

Por omisión de la segunda, de 50 a 500 pesetas.

Por omisión de la tercera y siguientes, de 100 a 1.000 pesetas por cada una. Si fueran insolventes, sufrirán la prisión subsidiaria correspondiente.

Los patronos, gerentes, directores de Empresas, etc., tanto particulares como oficiales, o cualquier persona que tenga a su servicio empleados comprendidos en la edad militar, aunque lo sean con carácter eventual, deberán exigirles, al efectuar el pago de sus haberes en el próximo mes de Diciembre, el documento acreditativo de haber pasado la revista anual y, caso contrario, serán sancionados con el 20 por 100 del sueldo mensual los pagadores o cajeros, multa que preceptúa el Decreto de 27 de Septiembre de 1940.

9.ª *Autoridades que pueden pasar la revista*

Autoridades militares:

Gobernadores y Comandantes Militares de Plaza, bien pertenezcan al Ejército de Tierra, Marina o Aire.

Jefes de Cuerpo activo del Ejército de Tierra y similares del de Marina y Aire.

Jefes de Organismos Militares del Ejército de Tierra, Marina y Aire.

Jefes de unidades destacadas, Comandantes de Puestos de la Guardia Civil y parejas de correrías de este Instituto.

Autoridades civiles:

Alcaldes, Tenientes Alcaldes, Autoridades de la Marina Civil y Consules de España en el extranjero.

León, 14 de Octubre de 1957.—El Coronel.—P. A. El Tte. Coronel Jefe, Timoteo Carnicero Méndez. 4125

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Leopoldo Riesco Alvarez, mayor de edad y vecino de Fasgar (Ayuntamiento de Murias de Paredes) provincia de León, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, de uno que utiliza con aguas del manantial denominado «Fuente Grande», en la jurisdicción del pueblo de Fasgar, término municipal de Murias de Paredes, con destino al riego de una finca de su propiedad denominada «Huerto de la Fuente Grande», cuyas características se detallan seguidamente:

Provincia: León.

Nombre del usuario: D. Leopoldo Riesco Alvarez.

Corriente de donde se deriva el agua: Manantial denominado «Fuente Grande».

Término municipal en donde radica la toma: Murias de Paredes.

Volumen de agua utilizado: Litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Riego de una finca denominada «Huerto de la Fuente Grande», de 1 área de cabida durante las horas de 8 a 12 de la mañana de los sábados de cada semana de los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante acta de Notoriedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se presenten fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 2 Octubre de 1957.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

3973 Núm. 1125.—170,65 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Presidencia del Pósito de San Justo de los Oteros.—Por el presente anuncio, se convoca a la celebración de subasta para la enajenación o venta de un solar propiedad del Pósito de San Justo de los Oteros, situado en la calle de las Cuevas, de cuarenta metros cuadrados, y que linda: derecha, Cementerio; izquierda, casa de Dionisio Luengos, hoy casa de Matías Pérez Mansilla, y fondo, con el mismo.

Se fija el tipo de licitación en la cantidad de ochocientas pesetas.

El pliego de condiciones que ha de regir para la celebración del acto, se halla en la Secretaría municipal, para su consulta por quien lo desee.

El acto se celebrará doble y simultáneamente, por «pujas a la llana», en el local del Pósito, bajo la presidencia del ejecutor, y en el Servicio

Central, en día que sea el primero no feriado del mes, siempre que hayan transcurrido quince días después de la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

El comprador se conformará con los títulos que el Pósito posea, con la cabida efectiva de los inmuebles, y con el estado en que éstos se encuentren.

Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse el 10 por 100 del tipo señalado, a título de depósito previo, en manos de la Presidencia, o en el Depositario, si estuviere presente y la subasta se celebrare en la localidad. El mismo depósito habrá de efectuarse en las subastas que se celebren ante el Servicio Central, en la Caja del mismo.

Tanto el Pósito como el Servicio Central, adjudicarán provisionalmente el inmueble al mejor postor que resulte en cada acto, sin perjuicio de la mejor oferta que pueda alcanzar el acto simultáneo, y a reserva siempre de la resolución definitiva de la Dirección General.

Recaída tal resolución, será notificada al adjudicatario definitivo, el cual, en el plazo de diez días, deberá prestarse al otorgamiento notarial de la escritura, sufragando todos sus gastos y los de la subasta, y a la entrega del importe de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, a favor del establecimiento, el depósito previo constituido. Este será devuelto al postor no favorecido, y también al adjudicatario definitivo, si la venta quedase sin efecto, al no ser posible al Pósito verificar la evicción y saneamiento a que está obligado como vendedor.

Corbillos de los Oteros, a 15 de Octubre de 1957. — El Presidente, E. Marbán.

4170 Núm. 1140.—186.40 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Fontún

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de este organismo oficial de la Junta Administrativa de Fontún.

Hago saber: Que durante el día veintitrés de Octubre en curso, se recaudan en esta localidad las cnotas del presupuesto del año 1956, aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y Jefe Provincial de Administración Local y Presupuestos.

Los que no satisfagan las mismas durante el día indicado, podrán reallizarlo, sin recargo alguno, hasta el día 10 de Noviembre, en León, calle Juan de Badajoz, núm. 3 (oficina recaudatoria), pero si dejaran transcurrir expresadas fechas, incurrirán, sin más aviso ni notificación, en el recargo del 20 por 100 sobre sus cuo-

tas, que será reducido al 10 por 100 si el pago se verifica entre las comprendidas del 21 al último día de Noviembre indicado.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 63 del Estatuto de Recaudación, por imperio de los artículos 742 y 743 de la Ley refundida de Régimen Local.

Fontún, 16 de Octubre de 1957. — José Luis Nieto Alba. 4171

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Murias de Paredes

Don Juan Antonio Cruz Requejo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Valencia de Don Juan, con prórroga de jurisdicción al de igual clase de esta villa de Murias de Paredes y su partido

Se hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente para la devolución de la fianza prestada por el Procurador D. Juan-Bautista Alvarez Tomé, por fallecimiento, y para que en término de seis meses se puedan formular las reclamaciones que contra él puedan existir y se consideren necesarias.

Murias de Paredes, a 26 de Septiembre de 1957. — El Juez, Juan Antonio Cruz Requejo. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 71 del corriente año, de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — La Bañeza, diez de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. El Sr. D. Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos de una parte, como demandante, por D. Luis Carrasco González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Bernardo Bécares Hernández y dirigido por el Letrado D. Aureliano García Martínez, y de la otra, como demandado, por D. Eladio Escudero Alvarez, mayor de edad, labrador y vecino de Matalobos del Páramo, que se halla en situación de rebeldía, sobre reclamación de principal, intereses y costas.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer formal trance y remate de los bienes inmuebles embargados al

ejecutado D. Eladio Escudero Alvarez y con su producto entero y cumplido pago al ejecutado D. Luis Carrasco González de la expresada cantidad de cinco mil setecientas cuarenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos de principal y gastos de prótesto, sus intereses legales del cuatro por ciento anual a partir del día tres de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha del protesto, hasta la total efectividad, y gastos y costas causados y que se causen en este proceso; y en virtud del estado en rebeldía en que dicho ejecutado se halla constituido, notifíquese la presente sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte ejecutante no solicita la notificación personal. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis F. R. R. — Rubricados. — Publicada en el día de la fecha.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado D. Eladio Escudero Fernández, que se halla en ignorado paradero, se libra el presente

Dado en La Bañeza, a dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez, Luis Roa Rico. — El Secretario, Manuel Rodríguez. 4087 — Núm. 1.138. — 181,15 ptas.

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguió el juicio ejecutivo número 102 del corriente año, de que se hará mérito, en el que recayó la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por el señor don Angel Llamas Amestoy, Juez comarcal de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos de una parte, como demandante, por D. Antonio Matilla Benavides, mayor de edad, industrial y vecino de Veguellina de Orbigo representado por el Procurador D. Bernardo Bécares Hernández y dirigido por el Letrado don José María Rodríguez Montero, y de la otra, como demandados, por doña Domitila Castellanos Quintanilla y su esposo D. Eladio Escudero Alvarez, mayor de edad y vecinos de Matalobos del Páramo, que se hallan en situación de rebeldía, sobre reclamación de principal, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer formal trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados D.^{as} Domitila Castellanos Quintani-

lla y su esposo D. Eladio Escudero Alvarez y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante don Antonio Matilla Benavides de la expresada cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos de principal, sus intereses del cuatro por ciento anual desde el día once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha del protesto, hasta la total efectividad, y costas causadas y que se causen en este procedimiento, y en virtud del estado en rebeldía en que dichos demandados se hallan constituidos, notifíqueseles la presente sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte ejecutante no solicita la notificación personal.—Así por esta mi sentencia de remate, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Llamas Amestoy.—Rubricados.—Publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los ejecutados doña Domitila Castellanos Quintanilla y su esposo D. Eladio Escudero Alvarez, que se hallan hoy en ignorado paradero, se libra el presente, dado en La Bañeza a dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

4086 Núm. 1137.—199,50 ptas.

Juzgado de Instrucción de La Bañeza
Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Instrucción de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la Causa núm. 107 de 1954, sobre abusos deshonestos, contra el ya condenado Andrés Sarmiento González, vecino de Bustillo del Páramo, para efectividad de las costas causadas en dicha causa, ha acordado por resolución de esta fecha sacar a pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento y sin suplir la falta de títulos de propiedad, los bienes embargados a dicho reo, siguientes:

1.º Finca rústica en término de Bustillo del Páramo, como las demás que se expresarán, al pago de Mata-Licosa, secana, cabida diez áreas, linda: Norte, María Franco; Sur, Esperanza Mansilla; Este, Clemente Alegre y Oeste, se ignora. Valorada en quinientas pesetas.

2.º Otra finca rústica, al pago de Villarrín-Las Aguadas, secana cabida diez áreas, que linda: Norte y Oeste, se ignora; Sur, Luisa Franco y Este, Santiago Martínez. Valorada en quinientas pesetas.

3.º Otra triguera, como las anteriores, secana, al pago de Villar-Pajue-

lo, cabida diez áreas, linda: Norte, Manuel García, Sur, Francisco Franco; Este y Oeste, se ignora. Valorada en quinientas pesetas.

4.º Otra tierra triguera secoana, al pago de Milla Matillas, de cabida diez áreas, que linda: Norte y Oeste, María Celadilla; Sur, se ignora y Este, pradera. Valorada en quinientas pesetas.

5.º Otra finca, centenal secoana, al pago de Villar-Medio Campo, cabida veinte áreas, que linda: Norte, Andrés Franco; Sur, Antonia Celadilla; Este María Franco y Oeste, Gabriel Juan. Tasada en mil pesetas.

6.º Otra tierra centenal, secoana, al pago de Villavante-Carro-Villavante, cabida veinte áreas, que linda: Norte, Francisco Sarmiento; Sur, Jerónimo Juan; Este, María Franco y Oeste, se ignora. Valorada en mil pesetas.

7.º Otra tierra centenal secoana, al mismo pago que la anterior, cabida veinte áreas, que linda: Norte, Francisco Sarmiento; Sur, se ignora; Este, Lorenzo Triguera y Oeste, Esperanza Mansilla. Valorada en mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Noviembre próximo a las doce horas, siendo necesario, para tomar parte en la misma, que los licitadores consignen previamente sobre la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos del avalúo de los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de aquella, con la rebaja expresada, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en La Bañeza a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

4156 Núm. 1.141.—225,75 ptas.

Cédula de notificación y emplazamiento.

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez Comarcal, D. Angel Llamas Amestoy, en el proceso de cognición promovido en este Juzgado por don Ramón Suárez Marcos, vecino de La Bañeza, representado por el Procurador D. Bernardo Bécares Hernández, contra D. Mariano Calabozo Díaz, mayor de edad, casado, domiciliado en La Bañeza, Travesía de la República Argentina, número 3, y cuyo actual paradero se desconoce, sobre reclamación de mil setecientas cincuenta pesetas, por la presente se emplaza a expresado D. Mariano Calabozo Díaz para que en término de seis días comparezca ante este Juzgado a contestar a la demanda en legal forma, previniéndole que esta

Secretaría tiene a su disposición las correspondientes copias, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más citarlo, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

La Bañeza, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Emilio Pérez.

4088 Núm. 1.136.—50,40 ptas.

Requisitoria

Barrera Fernández, José-Antonio Carmelo, de 19 años de edad, soltero, obrero, hijo de Antonio e Isabel, natural de Córdoba, y vecino últimamente de esta ciudad, Encinas 11 procesado en sumario número 30 de 1957, sobre hurto, comparecerá dentro del término de ocho días ante este Juzgado de instrucción, a fin de ser internado en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Asimismo ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura y caso de ser habido sea ingresado en prisión. Se hace constar que, al parecer, tal procesado se encuentra en Villafranca o Barco de Valdeorras, con una caseta de tiro indio.

Ponferrada, 28 de Septiembre de 1957.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 4011

*Notaria de D. Tomás Sobrino Alvarez,
con residencia en Sahagún*

Yo, Tomás Sobrino Alvarez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Sahagún.

Hago saber, a los efectos del artículo 70 del Reglamento Hipotecario—para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días hábiles—que en mi Notaría se tramita acta de notoriedad a requerimiento de Benjamin Mancho Oviedo, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr la inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento de aguas públicas, derivado de la margen izquierda del río Cea, en términos de Almanza, al paraje denominado Las Ganseras y también Entrepuestos, con un caudal de unos veintidós litros por segundo, destinados al riego de una huerta de unas dos hectáreas, sita en el mismo lugar que el aprovechamiento.

En Sahagún, a catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Tomás Sobrino Alvarez.

4164 Núm. 1.142.—78,75 ptas.